



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIV

MIÉRCOLES, 24 DE OCTUBRE DE 2018

NÚMERO 208

SUMARIO

II. — DISPOSICIONES GENERALES CON RANGO DE REAL DECRETO

	<u>Página</u>
MINISTERIO DE DEFENSA	
Real Decreto 1321/2018, de 22 de octubre, por el que se promueve al empleo de General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar al General Auditor don Carlos Melón Muñoz	27001
Real Decreto 1322/2018, de 22 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de División Interventor del Cuerpo Militar de Intervención al General de Brigada Interventor don Álvaro Canales Gil	27002
Real Decreto 1323/2018, de 22 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada Interventor del Cuerpo Militar de Intervención al Coronel Interventor don Juan Carlos Val Vidal	27003

III. — PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Situaciones	27004
Bajas	27005
Licencia por asuntos propios	27006

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS****CUERPO JURÍDICO MILITAR**

• ESCALA DE OFICIALES

Excedencias	27007
Nombramientos	27008

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	27009
Cambios de residencia	27010

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES

Evaluaciones y clasificaciones	27012
Ascensos	27015
Cambios de residencia	27017
Servicio activo	27018
Retiros	27019
Licencia por asuntos propios	27020
Destinos	27021
Distintivos	27022

• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Ascensos	27023
Servicio activo	27024
Retiros	27025
Comisiones	27027
Distintivos de permanencia	27028

• VARIAS ESCALAS

Recompensas	27029
-------------------	-------

• ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES

Bajas	27030
-------------	-------

• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)

Retiros	27031
---------------	-------

• MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Compromisos	27032
-------------------	-------

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Reserva	27033
Excedencias	27034
Distintivos de permanencia	27035

CUERPOS COMUNES VARIOS

Retiros	27037
---------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	27039
Bajas	27042

EJÉRCITO DE TIERRA**CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE OFICIALES

Reserva	27043
Ceses	27047
Nombramientos	27048
Comisiones	27049

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Reserva	27050
Servicio activo	27052
Ceses	27056



	Página
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	27058
Excedencias	27065
Bajas	27069
Licencia por asuntos propios	27072
Licencia por estudios	27075
Ordenación	27076
Destinos	27077
• VARIAS ESCALAS	
Cambios de residencia	27078
Excedencias	27079
Comisiones	27080
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	27081
VARIOS CUERPOS	
Cambios de residencia	27082
Reserva	27087
RESERVISTAS	
Nombramientos	27089

ARMADA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Bajas	27090
Destinos	27092
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• ESCALA DE TROPA	
Suspensión de empleo	27093
Nombramientos	27094
RESERVISTAS	
Situaciones	27095

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	27097
Destinos	27099
Comisiones	27100
VARIOS CUERPOS	
Destinos	27101

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Profesorado	27104
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	27106

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS	27107
FORMACIÓN PROFESIONAL	27110

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	27111
HOMOLOGACIONES	27117

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

CALENDARIO LABORAL	27119
--------------------------	-------

RETRIBUCIONES

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES

Trienios	27123
----------------	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:**Diseño y Maquetación:**

Imprenta del Ministerio de Defensa



II. — DISPOSICIONES GENERALES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

ASCENSOS

Real Decreto 1321/2018, de 22 de octubre, por el que se promueve al empleo de General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar al General Auditor don Carlos Melón Muñoz.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 2018,

Vengo en promover al empleo de General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar al General Auditor don Carlos Melón Muñoz.

Dado en Madrid, el 22 de octubre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 208-1)

(Del BOE número 256, de 23-10-2018.)



II. — DISPOSICIONES GENERALES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

ASCENSOS

Real Decreto 1322/2018, de 22 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de División Interventor del Cuerpo Militar de Intervención al General de Brigada Interventor don Álvaro Canales Gil.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 2018,

Vengo en promover al empleo de General de División Interventor del Cuerpo Militar de Intervención al General de Brigada Interventor don Álvaro Canales Gil.

Dado en Madrid, el 22 de octubre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 208-2)

(Del BOE número 256, de 23-10-2018.)



II. — DISPOSICIONES GENERALES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

ASCENSOS

Real Decreto 1323/2018, de 22 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada Interventor del Cuerpo Militar de Intervención al Coronel Interventor don Juan Carlos Val Vidal.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de octubre de 2018,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada Interventor del Cuerpo Militar de Intervención al Coronel Interventor don Juan Carlos Val Vidal.

Dado en Madrid, el 22 de octubre de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 208-3)

(Del BOE número 256, de 23-10-2018.)

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Resolución 516//15833/18

Cód. Informático: 2018023402.

Resolución de 15 de octubre de 2018, del Jefe de Estado Mayor del Ejército, por la que se comunica el fallo del Jurado de los Premios Ejército 2018.

Con objeto de dar a conocer el fallo del Jurado de los Premios Ejército 2018, convocados por Resolución de 18 de abril de 2018, del Jefe de Estado Mayor del Ejército, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS (Identif.): 394782 y su Extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de 23 de abril de 2018, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra dispone:

Fallo de la Convocatoria:

Primero. *Disciplina: Pintura. Modalidad: Pintura General.*

Una vez examinadas las obras presentadas se acordó:

Conceder según el apartado Quinto, punto 5.2 de la Resolución de 18 de abril de 2018, por la que se convocan los «Premios Ejército» para el año 2018 (en adelante Resolución de convocatoria), un premio de Pintura Genérica dotado con seis mil euros (6.000 euros), trofeo y diploma, al trabajo titulado «Volvemos», del que es autor Don José Enrique Gómez Perlado.

Conceder según el apartado quinto, punto 5.2 de la Resolución de convocatoria, un premio de Pintura Histórica dotado con cuatro mil euros (4.000 euros), trofeo y diploma al trabajo titulado «Puente provisional sobre el río Neretva» del que es autor Don José María Díaz Martínez.

Segundo. *Disciplina: Pintura. Modalidad: Pintura Rápida.*

Una vez examinadas las obras presentadas se acordó:

Conceder según el apartado quinto, punto 5.3 de la Resolución de convocatoria, un premio dotado con dos mil quinientos euros (2.500 euros), trofeo y diploma, a la obra titulada «En el jardín» de la que es autor Don Julián Maroto Fernández.

Conceder según el apartado quinto, punto 5.3 de la Resolución de convocatoria, un segundo premio dotado con mil quinientos euros (1.500 euros), placa y diploma, a la obra titulada «Rosal y fuente» de la que es autor Don Sergio del Amo Saiz.

Conceder según el apartado quinto, punto 5.3 de la Resolución de convocatoria, un premio juvenil dotado con placa y diploma, a la obra titulada «Rojo y oro bajo el sol» de la que es autora Doña Marta López Pirvu.

Conceder según el apartado Quinto, punto 5.3 de la Resolución de convocatoria, un premio infantil dotado con placa y diploma a la obra titulada «Alabardero» de la que es autor Don Nicolás Aparicio Marqués.

Tercero. *Disciplina: Fotografía.*

Una vez examinadas las obras presentadas se acordó:

Conceder, según el apartado Séptimo, punto 7.2 de la Resolución de convocatoria, un premio a la mejor serie de seis fotografías, dotado con tres mil euros (3.000 euros), trofeo y diploma, a la obra titulada «Misión Letonia» de la que es autor Don Pablo Cobos Terán.

Conceder, según el apartado Séptimo, punto 7.2 de la Resolución de convocatoria, un premio a la mejor fotografía publicada en un medio de comunicación, dotado con mil quinientos euros (1.500 euros), trofeo y diploma a la obra titulada «Orgullo» de la que es autor Don Jesús López-Serrano Rubio.

**Cuarto. Disciplina: Miniaturas Militares.**

Una vez examinadas las obras presentadas se acordó:

Conceder, según el apartado sexto, punto 6.17 de la Resolución de convocatoria, en la modalidad máster, categoría dioramas o viñetas, un premio de tres mil euros (3.000 euros), trofeo y diploma, a la obra titulada «Vuelta a casa de la División Azul» de la que es autor Don Aythami Rafael Alonso Torrent.

Conceder, según el apartado sexto, punto 6.17 de la Resolución de convocatoria, en la modalidad máster, categoría figuras, un premio de dos mil euros (2.000 euros), trofeo y diploma, a la obra titulada «Carlos III. 250 aniversario de las Reales Ordenanzas Militares» de la que es autor Don Roberto Berbegal Pérez.

Conceder, según el apartado sexto, punto 6.17 de la Resolución de convocatoria, en la modalidad máster, categoría materiales, un premio de dos mil euros (2.000 euros), trofeo y diploma, a la obra titulada «Iveco M 250 VET» de la que es autor Don Francisco Javier Cantarero Sierra.

Conceder, según el apartado sexto, punto 6.17 de la Resolución de convocatoria, en la modalidad estándar, categoría dioramas o viñetas, un premio de placa y diploma, a la obra titulada «Españoles en el Colorado» de la que son autores Don Luis Ángel Ruiz Fernández y Don Julio César Cabos Gómez.

Conceder, según el apartado sexto, punto 6.17 de la Resolución de convocatoria, en la modalidad estándar, categoría figuras, un premio de placa y diploma, a la obra titulada «Trompeta de Cazadores de Infantería. Tetuán 1860» de la que son autores Don José María García Torres y Don Antonio Meseguer Guerrero.

Conceder, según el apartado sexto, punto 6.17 de la Resolución de convocatoria, en la modalidad estándar, categoría materiales, un premio de placa y diploma, a la obra titulada «BA-6 nacional» de la que es autor Don Luis Fernando Solanas Jiménez.

Conceder, según el apartado sexto, punto 6.17 de la Resolución de convocatoria, en la modalidad estándar, categoría miscelánea, un premio de placa y diploma, a la obra titulada «Asedio de Breda» de la que es autor Don Javier Ibáñez Martínez.

Quinto. Disciplina: Enseñanza Escolar. Modalidades «A», «B» y «C».

Una vez examinados los trabajos se acordó:

Conceder, según el apartado octavo, punto 8.11 de la Resolución de convocatoria, para la Modalidad «A», un premio de cuatro mil euros (4.000 euros), trofeo y diploma, al Colegio «San Pedro Crisólogo» de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) por el trabajo titulado «Educar para vencer».

Conceder, según el apartado octavo, punto 8.11 de la Resolución de convocatoria, para la Modalidad «B», un premio de cuatro mil euros (4.000 euros), trofeo y diploma, al Instituto de Educación Secundaria (IES) «Juan Antonio Fernández Pérez» de Melilla por el trabajo titulado «Proyecto de inteligencias múltiples Militia Amoris».

Conceder, según el apartado octavo, punto 8.11 de la Resolución de convocatoria, para la Modalidad «C», un premio de cuatro mil euros (4.000 euros), trofeo y diploma, al Colegio «Buen Pastor» de Sevilla por el trabajo titulado «Mujeres de armas tomar».

Sexto. Modalidad: Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales.

Una vez examinadas las obras se acordó conceder, según el apartado noveno, punto 9.1 de la Resolución de convocatoria, un premio de seis mil euros (6.000 euros), trofeo y diploma, a la obra titulada «Los Regimientos suizos al servicio de España en el siglo XVIII (1700-1755): Guerra, diplomacia y sociedad militar», de la que es autor Don Javier Bragado Echevarría.



Séptimo. *Distinción Especial.*

Según el apartado décimo, el Jefe de Estado Mayor del Ejército, oído el Consejo Superior del Ejército, ha resuelto conceder la Distinción Especial de la 56ª edición de los Premios Ejército a Don Emilio Andreu Jiménez, en reconocimiento a su constante apoyo al

Ejército de Tierra en sus programas radiofónicos y como presidente de la Asociación de Periodistas de la Defensa, siendo un gran abanderado de la transmisión de la imagen de las Fuerzas Armadas a la sociedad española.

Madrid, 15 de octubre de 2018. — El General de Ejército JEME, Francisco Javier Varela Salas.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

Resolución 420/38259/2018, de 8 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Grupo San Valero, para ampliar la formación y facilitar, en su caso, la incorporación socio laboral del personal militar.

Suscrito el 1 de octubre de 2018 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Grupo San Valero para ampliar la formación y facilitar, en su caso, la incorporación socio laboral del personal militar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 8 de octubre de 2018.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Grupo San Valero para ampliar la formación y facilitar, en su caso, la incorporación socio laboral del personal militar**

En Madrid, a 1 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 496/2018, de 18 de junio, en representación del Ministro de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios.

Y de otra, don César Pedro Romero Tierno, Director General del Grupo San Valero y Administrador Único de SEAS, Estudios Superiores Abiertos, S.A.U., con NIF A-50973098 y domicilio social en C/ Alcalde Sainz de Varanda n.º 1-3 - 50009 del municipio de Zaragoza; quien actúa en uso de las facultades que le confieren los poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón D. Luis Ignacio Leach Ros con fecha diez de abril de dos mil quince y número trescientos cuarenta de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que «Se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado y se desarrollarán durante la vida activa del militar».



Segundo.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que «El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares de tropa y marinería».

Por su parte, el artículo 55.1 de la misma ley, determina que «El Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos».

Tercero.

Que el artículo 21 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares de profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles «los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería».

Por su parte, el artículo 16.1 de la misma Ley, dispone que «La formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional».

Cuarto.

Que el artículo 11 del Real Decreto 998/2017, de 24 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar la función de «Elaborar, proponer y coordinar los planes de salidas profesionales del personal de las Fuerzas Armadas».

Quinto.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que «Esta Orden Ministerial será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja».

Sexto.

Que atender a la demanda socio laboral de formar al personal militar que finaliza su compromiso con las Fuerzas Armadas, en adelante FAS, y durante el desarrollo del mismo, supone no sólo un incentivo, sino también un beneficio social, especialmente, en



atención al sacrificio personal y familiar que esta profesión demanda a sus miembros, por su alta disponibilidad y especialización.

Séptimo.

Que el Grupo San Valero, en adelante GSV es una reconocida entidad dedicada a la formación. GSV nace de Fundación San Valero, institución con más de 60 años dedicada a la educación secundaria, profesional, superior y abierta a todos los ámbitos del saber. GSV está compuesto, en orden cronológico de creación, por las siguientes entidades: Centro de Educación San Valero, en adelante CESV, Fundación Dominicana San Valero, Fundación Cpa Salduie, en adelante Cpa Salduie, SEAS Estudios Superiores Abiertos, en adelante SEAS y Universidad San Jorge, en adelante USJ.

Octavo.

Que SEAS cuenta con 15 años de experiencia en la formación on line y oferta un amplio abanico de estudios de diversos niveles avalados por la USJ y la University of Wales Trinity Saint David, en adelante UWTSJ. Reconocida por su amplia trayectoria en la formación técnica, en la actualidad se encuentra inmersa en una importante proyección nacional e internacional. SEAS ofrece diversos niveles formativos, desde cursos técnicos especializados para conseguir una formación específica en áreas profesionales de diversas ramas, hasta estudios universitarios, pasando por másteres dirigidos a formar profesionales del mundo de la empresa. Los programas que imparte SEAS son completamente online, lo cual permite a los alumnos compatibilizar los estudios con el trabajo. Están diseñados con un enfoque práctico, que asegura a los estudiantes que podrán utilizar los conocimientos adquiridos en su actividad profesional.

Noveno.

Que para cumplir sus objetivos, GSV dispone de las herramientas necesarias para formar al personal en diferentes niveles y manifiesta un especial interés por el capital humano del personal militar, interés que se hace extensivo a sus familias.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es establecer el marco necesario para promover actividades dirigidas a la formación e impulso del empleo de todos los militares profesionales destinados en unidades, centros y organismos de las FAS, para apoyar su formación y promoción profesional, mejorar su cualificación profesional con formación de doble uso (cívico-militar) y facilitar su reincorporación al mundo laboral civil. Esta promoción será extensiva a sus familiares hasta primer grado.

Segunda. *Actuaciones del MINISDEF.*

- a) Facilitar la difusión al personal interesado de la oferta formativa, y otras actividades del GSV, a través de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral, en adelante SDG ROL.
- b) Designar el personal que realizará el curso de "Experto en Gestión de Centros de Acción Social» e informar a SEAS de estas designaciones.
- c) Coordinar las actividades y relaciones institucionales con el GSV a través de la SDG ROL.

*Tercera. Actuaciones del GSV.*

a) Proporcionar a la SDG ROL el catálogo de cursos, expresando en el mismo, aquellos que en cada momento sean los más demandados en el ámbito laboral civil.

La presente promoción se aplicará a la totalidad de la oferta formativa de SEAS en su formato a distancia, publicitada en las siguientes webs:

- www.seas.es
- www.formacionaudiovisual.com
- www.dsigno.es
- www.efadeporte.com
- www.estudiahosteleria.com

b) Realizar los descuentos sobre el precio general de venta al público de la manera que sigue:

- Un 20% del catálogo formativo de SEAS.
- Un 10% en las titulaciones universitarias en su modalidad a distancia o semipresencial del socio institucional USJ (<https://online.usj.es/>).
- Un 10% en las titulaciones universitarias en colaboración con la UWTSO.
- Un 10% en las titulaciones universitarias presenciales de la USJ, excepto para los grados de Enfermería y Fisioterapia que sólo se realizará la deducción para un alumno para cada uno de estos grados.

La presente bonificación se concederá al primer solicitante en Enfermería o Fisioterapia que haya efectuado la prueba de admisión (con reserva de plaza si es en febrero, marzo, abril o mayo) y en caso de concurrencia quien tenga mejor calificación en Bachillerato.

- Un 10% en los Ciclos Formativos de Grado Superior, en adelante CFGS, del Cpa Salduie en formato presencial y online.
- Un 10% en los CFGS del CESV en formato online.

Los descuentos no serán acumulables a otros existentes en cada una de las entidades del GSV, con excepción de la bonificación por familia numerosa que sí será compatible con otras bonificaciones.

c) Colaborar en la medida de sus posibilidades en la oferta de puestos de trabajo al personal de las FAS que realice estos cursos, haciéndoles llegar la oferta laboral correspondiente.

d) Impartir a través de SEAS el curso de "Experto en Gestión de Centros de Acción Social" al personal militar que se designe y que vaya a ser destinado a la Dirección de dichos Centros. Este curso será gratuito para los participantes y sin coste alguno para el MINISDEF.

e) Informar anualmente a la SDG ROL sobre el número de componentes de las FAS que se han inscrito a los cursos acogidos a la oferta, y a los que se le ha ofrecido un puesto de trabajo.

f) Promover ante la SDG ROL otras propuestas de acciones formativas que se ajusten a las necesidades del personal de las FAS y a sus diferentes Unidades.

Cuarta. Desarrollo del convenio.

Las partes podrán suscribir, en aplicación de este convenio marco, convenios específicos para la colaboración mutua en el ámbito de la educación no universitaria, así como llevar a cabo cualquier otra actividad, cooperación o intercambio que sea de común utilidad, particularmente los que contribuyan a potenciar el desarrollo, la integración y promoción socio laboral de los militares de tropa y marinería, tanto durante su estancia en las FAS como al finalizar su compromiso con ellas.



Los interesados, directamente contactarán con el GSV y proporcionarán los datos básicos que les permitan identificarse como componente de las FAS.

El MINISDEF y el GSV podrán citar la presente línea de colaboración en la publicidad institucional que se relacione con las actividades objeto del convenio marco, utilizando el logotipo oficial.

Ambas partes podrán públicamente difundir las condiciones de este convenio marco y los resultados obtenidos.

La Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra designará al personal que realizará el curso de «Experto en Gestión de Centros de Acción Social».

Quinta. Financiación.

Este convenio marco no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes.

La financiación de las actividades que puedan desarrollarse al amparo de este convenio marco deberá preverse en los correspondientes convenios específicos que, en su caso, se suscriban entre las partes.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Ambas partes acuerdan crear una comisión mixta paritaria de control y seguimiento de las acciones previstas en este convenio marco, integrada por dos representantes de cada institución firmante que se designen y que se constituirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la firma del convenio marco, con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por el MINISDEF.

Los representantes del MINISDEF serán nombrados por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y los del GSV, por el Director General del GSV.

La comisión mixta será el órgano encargado de la potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio marco, así como del arbitraje en caso de conflicto. Asimismo, los organismos dependientes de ambas instituciones podrán, al amparo de este convenio marco, proponer a la comisión mixta convenios específicos en desarrollo de este convenio marco o la adopción de líneas de actuación para su consideración y aprobación.

La comisión mixta deberá reunirse una vez al año, y cuando alguna de las partes lo solicite.

Los acuerdos de la comisión mixta se adoptarán por mayoría.

Séptima. Legislación aplicable.

Este convenio marco, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio marco, serán de conocimiento y competencia del Ordenamiento Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octava. Régimen de modificación.

La modificación del convenio marco se realizará por acuerdo unánime de los firmantes.

Novena. Vigencia.

El presente convenio marco se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.



Resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Su plazo de vigencia será de 4 años, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta 4 años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

Décima. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción y resolución del convenio marco las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.—Por el Grupo San Valero, el Director General, César Pedro Romero Tierno.

(B. 208-4)

(Del BOE número 255, de 22-10-2018.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38020/2018, de 31 de agosto, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «THD89 Secure Microcontroller version 1.0 with Crypto Library version 1.01», desarrollado por Tongxin Microelectronics Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Tongxin Microelectronics Co., Ltd., con domicilio social en Tsinghua Tongfang Hi-tech Plaza, No.1 Wangzhuang Road, Haidian District, Pekín, República Popular China, para la certificación de la seguridad del producto, «THD89 Secure Microcontroller version 1.0 with Crypto Library version 1.01», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «THD89 Secure Microcontroller with Crypto Library Security Target», versión 1.6, de junio de 2018.

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código CCETMC001_ETR_M0 de 20 de agosto de 2018, que determina el cumplimiento del producto «THD89 Secure Microcontroller version 1.0 with Crypto Library versión 1.01», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 revisión 5.

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2492, que determina el cumplimiento del producto «THD89 Secure Microcontroller version 1.0 with Crypto Library version 1.01», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «THD89 Secure Microcontroller version 1.0 with Crypto Library version 1.01», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «THD89 Secure Microcontroller with Crypto Library Security Target», versión 1.6, de junio de 2018, según exigen las garantías definidas en las normas «Common Criteria for Information Technology Security Evaluation» y «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation», en su versión 3.1 revisión 5, para el nivel de garantía de evaluación EAL5 + ALC_DVS.2 + AVA_VAN.5 y de conformidad con el perfil de protección «Security IC Platform Protection Profile, BSI-CC-PP-0084-2014», versión 1.0.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.



Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de agosto de 2018.–El Secretario de Estado Director del Centro Criptológico Nacional, Félix Sanz Roldán

(B. 208-5)

(Del BOE número 255, de 22-10-2018.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

CALENDARIO LABORAL

Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2019.

Vista la relación de fiestas laborales para el año 2019 remitida al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social por las diecisiete Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y Melilla, y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, las diecisiete Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla han remitido al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social la relación de fiestas laborales para el año 2019.

Segundo.

La remisión de la relación de fiestas laborales a que se ha hecho referencia tiene por objeto dar publicidad a las mismas mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.

El artículo 45.1 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, enumera las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, distinguiendo entre las señaladas en los apartados a), b) y c), que tienen el carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas, y las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre la celebración en su territorio de dichas fiestas o su sustitución por otras que, por tradición, les sean propias.

Segundo.

Entre las facultades reconocidas a las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes siguiente a las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que les sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, faculta en su último párrafo a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales para añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.



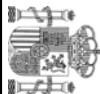
Tercero.

La Dirección General de Trabajo es competente para disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de fiestas laborales comunicadas, de conformidad con lo previsto en el reiterado artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983, y en el Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, con la finalidad de facilitar el general conocimiento en todo el territorio nacional del conjunto de las fiestas laborales, de tal forma que junto con la publicación de las fiestas de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla se transcriban también las fiestas laborales de ámbito nacional de carácter permanente que figuran en el reiterado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,
Esta Dirección General de Trabajo ha resuelto:

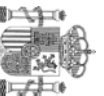
Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de fiestas laborales para el año 2019 de ámbito nacional, de Comunidad Autónoma y de las Ciudades de Ceuta y Melilla que figuran como anexo a esta Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 2018.—El Director General de Trabajo, Ángel Allué Buiza.



ANEXO
AÑO 2019

COMUNIDADES AUTÓNOMAS FECHA DE LAS FIESTAS	ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS	ILLES BALEARS	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA- LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	COMUNITAT VALENCIANA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAÍS VASCO	LA RIOJA	CIUDAD DE CEUTA	CIUDAD DE MELILLA
ENERO																			
1 Año Nuevo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
7 Lunes siguiente a Epifanía	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**
FEBRERO																			
28 Día de Andalucía	***																		
MARZO																			
1 Día de las Illes Balears				***						**					**	**			
19 San José										**		**	**	**	**	**			
ABRIL																			
18 Jueves Santo	**	**	**	**	**	**	**	**	**	*	**	**	**	**	**	**	**	**	**
19 Viernes Santo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
22 Lunes de Pascua				***		***	***	***	***	***					***	***	***		
23 San Jorge / Día de Aragón		***																	
23 Fiesta Castilla y León								***											
MAYO																			
1 Fiesta del Trabajo	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
2 Día de la Comunidad de Madrid													***						
17 Día de las Letras Gallegas												***							
30 Día de Canarias					***														
31 Día de Castilla-La Mancha							***												
JUNIO																			
10 Día de la Región de Murcia														***					
10 Día de La Rioja																	***		
20 Corpus Christi								***											
24 San Juan									***	***									
JULIO																			
25 Santiago Apóstol / Día Nacional de Galicia						**						**				**			
AGOSTO																			
12 Fiesta del Sacrificio - Eidul Adha																		***	
12 Fiesta del Sacrificio (Aid El Kebir)																			***
15 Asunción de la Virgen	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
SEPTIEMBRE																			
2 Día de Ceuta																		***	
9 Lunes siguiente al Día de Asturias			***																
9 Lunes siguiente al Día de Extremadura											***								
11 Fiesta Nacional de Cataluña									***										
OCTUBRE																			
9 Día de la Comunitat Valenciana										***									
12 Fiesta Nacional de España	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
NOVIEMBRE																			
1 Todos los Santos	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
DICIEMBRE																			
6 Día de la Constitución Española	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
9 Lunes siguiente a la Inmaculada Concepción	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**
25 Natividad del Señor	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
26 San Esteban				***					***										

**CÓDIGOS DE LAS FIESTAS:**

- Fiesta Nacional no sustituible (*)
- Fiesta Nacional respecto de la que no se ha ejercido la facultad de sustitución (**)
- Fiesta de Comunidad Autónoma (***)

- En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 99/2018, de 2 de julio, por el que se determina el Calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2019 (B.O.C. de 10-07-2018) dispone que: En las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife, las fiestas laborales serán, además, las siguientes: en El Hierro: el 24 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de los Reyes; en Fuerteventura: el 20 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Peña; en Gran Canaria: el 9 de septiembre, lunes posterior a la festividad de Nuestra Señora del Pino; en La Gomera: el 7 de octubre, festividad de Nuestra Señora de Guadalupe; en La Palma: el 5 de agosto, festividad de Nuestra Señora de Las Nieves; en Lanzarote: el 16 de septiembre, lunes posterior a la festividad de Nuestra Señora de los Dolores; en Tenerife: el 2 de febrero, festividad de la Virgen de Candelaria.

- En la Comunidad Autónoma de Cataluña, la Orden TSF/134/2018, de 30 de julio, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales en Cataluña para el año 2019 (D.O.G.C de 2 de agosto de 2018) dispone que: "En el territorio de Arán, de acuerdo con el Decreto 152/1997, de 25 de junio, y el Decreto 146/1998, de 23 de junio, que modifican el Decreto 177/1980, de 3 de octubre, sobre el calendario de fiestas fijas y suplentes, la fiesta del día 26 de diciembre (San Esteban) queda substituida por la de 17 de junio (Fiesta de Arán)".

(B. 208-6)

(Del BOE número 254, de 20-10-2018.)